



EXP. ADMIVO. 186-A

**GUADALAJARA, JALISCO. MAYO 22  
VEINTIDÓS DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. - - - - -**

Se tiene por recibido el escrito suscrito por **OCTAVIO ARTURO SANTOS MIJANGOS**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado 24 de junio de 2016, al cual acompaña, **a)** un oficio con sello original de recibido, **b)** copias certificadas de poder notariado, **c)** 24 veinticuatro copias certificadas de nombramientos a favor de diversas personas. - - - - -

**VISTO** su contenido en primer término dígamele que el **C. OCTAVIO ARTURO SANTOS MIJANGOS**, ya cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, ante esta Autoridad, toda vez que dicho carácter le fue reconocido mediante acuerdo de fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, así mismo, se le tiene al promovente dando contestación al requerimiento hecho mediante oficio P/169/2016, anexando oficio número DGADH/1190/2016, suscrito por el **C. SERGIO SALVADOR GONZALEZ ALCANTARA**, Director de Administración y Desarrollo Humano, del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco del que se desprende que las personas enlistadas dentro del acuerdo de fecha 04 cuatro de febrero de 2015, dos mil quince, son servidores Públicos de Base y se encuentran en Servicio Activo dentro del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, así mismo de las copias certificadas por el Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, de los nombramientos de diversas personas, se desprende los servidores

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

Públicos que cuentan con nombramiento de base dentro en la dependencia municipal. -----

**VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ,**" presentado por los **C.C. SAN JUANITA MAESTRO ZAMARRIPA, ELIZABETH VILLALVAZO VAZQUEZ Y ADALBERTO PEREZ ORTIZ,** quienes se ostentan como Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos y Secretario de Organización, del gremio sindical que pretende su registro y: -----

#### **R E S U L T A N D O:**

1.- Con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce se presentó ante oficialía de partes de este Tribunal una solicitud de registro sindical, suscrita por los **C.C. SAN JUANITA MAESTRO ZAMARRIPA, ELIZABETH VILLALVAZO VAZQUEZ Y ADALBERTO PEREZ ORTIZ,** quienes se ostentan como Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos y Secretario de Organización, de la pretendida Organización Sindical denominada: **SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO,** anexaron a su solicitud; **a)** copias autorizadas de la convocatoria de fecha 02 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce, **b)** Lista de asistencia a la Asamblea Constitutiva de fecha 05 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, **c)** copias autorizadas del Acta de Asamblea de fecha 05 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, **d)** copias autorizadas de un legajo de 21 fojas útiles con la leyenda Estatutos del Sindicato Auténtico de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **e)** lista de asistencia a la Asamblea de Elección de fecha 12 doce de septiembre de 2014 dos mil catorce, **d)** copias autorizadas del Acta de Asamblea General de Elección de Comité Ejecutivo, **e)** copias autorizadas de la Planilla



**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

encabezada por San Juanita Maestro Zamarripa, **f)** copias autorizadas de la lista titulada "Relación de los Miembros del Sindicato Auténtico de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco", **g)** copias autorizadas del logotipo de la organización y un legajo de copias autorizadas, de los documentos descritos anteriormente. -----

**2.-** Mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de febrero de 2015 dos mil quince, se proveyó la documentación y se requirió al H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha dependencia. -----

**3.-** Con esta fecha, se recibe la contestación por parte del Apoderado especial para Pleitos y Cobranzas del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, referente al requerimiento precisado. -----

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**II.-** Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que mediante convocatoria de fecha 02 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce, se invitó a los Trabajadores del H. Ayuntamiento constitucional de Tonalá, Jalisco, a participar en una asamblea, que se llevó a cabo el día

05 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce, la cual se desarrolló de la siguiente manera: en el **punto número uno**, se hizo constar la presencia de veinticuatro trabajadores de base, así mismo, se nombró un Presidente un secretario y dos escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, resultado electos; los C.C. ARTURO ORTEGA SANDOVAL, LORENA ELIZABETH OROZCO OLVERA, Y MANUEL BARAJAS GARCIA Y FRANCISCO GARITA MONARCA, respectivamente, posteriormente, se nombró lista de asistencia, y en virtud de existir quórum necesario, se declaró de legal la asamblea, POR LO QUE SE DECLARARON VALIDOS los acuerdos que emanen de la misma, hecho lo anterior , se puso a consideración de los Asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado de manera unánime, esto ya dentro del **punto dos**, por lo que se procedió a desahogar el **punto número tres** del orden del día en donde el C. ADALBERTO PEREZ ORTIZ , manifestó a los asambleístas la necesidad de consolidar un Sindicato que defienda la estabilidad laboral y que defienda los intereses comunes de los trabajadores, por lo que propuso a los asistentes la creación de un Sindicato que se denominaría "**SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**" manifestando unánimemente los presentes su aprobación para que dicho sindicato se consolidara, una vez hecho esto, se procedió al desahogo del **punto número cuatro**, en donde se puso a consideración de los presentes el proyecto de los estatutos que se pretende rijan en la Organización sindical que se desea consolidar, por lo que una vez que fueron leídos, y discutidos, fueron votados a favor por unanimidad de los presentes, concluido dicho punto se pasó al desarrollo del **punto número cinco**; denominado: "Asuntos varios", en donde el presidente de la Asamblea, el C. ARTURO ORTEGA SANDOVAL,



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

manifiesta que; la federación que realmente representa los intereses de los trabajadores es la FEDERCIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, (F.G. T.E.M.). por lo que propone a los asistentes que la organización sindical que se pretende consolidar pertenezca a dicha federación, propuesta que fue aprobada de manera unánime por los asambleístas, posteriormente, el presidente de la Asamblea propone que la Asamblea General de Elección del Comité Ejecutivo, se realice el día 12 doce de septiembre de 2014 dos mil catorce, propuesta que fue aprobada de manera unánime por los asistentes, hecho lo anterior se dio a conocer el orden del día bajo el cual se desarrollará la Asamblea de elección, por lo que sin más Asuntos que tratar se dio por termina la Asamblea General de Constitución, procediéndose a analizar la Asamblea de elección del primer comité ejecutivo, la cual fue celebrada el día 12 doce de septiembre de 2014 dos mil catorce, de la siguiente manera: en primer lugar se hizo constar la presencia de 24 veinticuatro trabajadores, así como la presencia del **C. CUAHUTEMOC PEÑA CORTES**, como invitado especial, hecho lo anterior se abrió el periodo de registro de planillas durante una hora, posteriormente se procedió a nombrar un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, quedando electos los C.C LORENA ELIZABETH OROZCO OLVERA, MANUEL BARAJAS GARCIA y FRANCISCO GARITA MONARCA y ARTURO ORTEGA SANDOVAL, respectivamente, posteriormente se procedió a nombrar lista a los presentes encontrándose un total de veinticuatro personas, por lo que al existir quórum necesario se declaró legalmente constituida la asamblea, así mismo se puso a consideración de los asistentes el orden del día planteado, siendo aprobado de manera unánime por los presentes, desahogándose **los puntos uno y dos**, hecho lo anterior se procedió a

desahogar el **punto número tres** del orden del día, en donde se cerró el periodo de registro de planillas, a las 18:00 horas, dándose a conocer que únicamente fue registrada una planilla, en tiempo y forma, la cual es encabezada por la **C. SAN JUANITA MAESTRO ZAMARRIPA**, desahogándose enseguida el punto número cuatro, en donde se puso a consideración de los asistentes la única planilla registrada, la cual es encabezada por el **C. SAN JUANITA MAESTRO ZAMARRIPA**, Poniéndola a consideración de los asistentes para su votación y consecuente aprobación, para que sea esta planilla la que represente a la organización sindical que se pretende consolidar, resultando unánimemente aprobada, por lo que dentro del **punto número cinco**, les fue tomada a los integrantes de la planilla electa la toma de protesta correspondiente, para que sea dicha planilla quien los represente por el periodo del 2014- 2018, una vez que les fue tomada la protesta se procedió al desahogo del **punto número seis**, en donde la C. SAN JUANITA MAESTRO ZAMARRIPA presentó el plan mínimo de acción con el cual trabaría la planilla mencionada y sin más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea, a las 19: 50 diecinueve cincuenta. -----

**III.-** Ahora bien una vez que fue analizada la Asamblea descrita en líneas precedentes, así como la documentación anexada a la solicitud de registro, esta Autoridad **TOMA NOTA** de los estatutos que se pretende rijan dentro de la organización sindical que se pretende consolidar, toda vez que los mismos fueron aprobados por la Asamblea de constitución, además de no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, exceptuando de dicha aprobación el artículo marcado con los número 13, que establece: -----



*[Handwritten signature]*

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

**Artículo 13.-** son miembros del: Sindicato Autentico de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, todos los trabajadores que firman las listas de asistencia anexas al Acta Constitutiva del Sindicato y cuyos nombres aparecen también en el texto de la misma; así como los que con posterioridad ingresen al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. -----

Esto es así toda vez que; de aprobarse dicho artículo, se daría cabida a que cualquier persona, independientemente del nombramiento con que cuente, ingrese al Sindicato que pretende su consolidación, pues no especifica que, las personas que ingresen deberán contar con nombramiento de base, tal y como lo establecen los numerales 70 y 71 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: -----

**Artículo 70.-** Todos los servidores públicos de base de los Poderes del Estado, así como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, tendrán derecho a sindicalizarse libremente.

**Artículo 71.-** Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

Desprendiéndose de lo anterior, que de aprobarse dicho artículo estatutario se estaría contraviniendo lo estipulado en los numerales antes transcritos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**IV.-** Siguiendo con el análisis del Registro Sindical Solicitado y de acuerdo a la información que fue proporcionada por el **C: OCTAVIO ARTURO SANTOS MIJANGOS** consistente en las copias certificadas de los nombramientos de las personas que pretenden ingresar como miembros activos de la organización sindical en estudio, así como del oficio número DGADH, suscrito por el Director General Administrativo y de Desarrollo

Humano del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, de los que se aprecia que las veinticuatro personas, que pretenden ingresar como miembros activos a la organización sindical que se pretende y se hace llamar: Sindicato Auténtico de servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, son servidores Públicos de base y en activo dentro del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de igual manera de la lista que fue anexada en su escrito inicial, en donde se advierte el nombre, edad, estado civil, nombramiento, sueldo mensual, antigüedad, y antecedentes; se cumple con lo establecido por el numeral 71 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **VEINTICUATRO**, miembros, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación: -----

1	<b>BERNI LOZANO ARTURO</b>
2	<b>RODRIGUEZ RIVAS APOLINAR</b>
3	<b>RAMIREZ SILVA MARIO</b>
4	<b>BARAJAS GARCIA MANUEL</b>
5	<b>ORTEGA SANDOVAL ARTURO</b>
6	<b>PLASCENCIA ALONSO PAOLA LIZETTE</b>
7	<b>GARITA MONARCA FRANCISCO</b>
8	<b>PEREZ ORTIZ ADALBERTO</b>
9	<b>MIRANDA ZERMEÑO RAMIRO</b>
10	<b>FERNANDEZ VELAZQUEZ GABRIEL</b>
11	<b>VILLALVAZO VAZQUEZ ELIZABETH</b>



*[Handwritten signature]*

12	HERNANDEZ GARCIA MONICA
13	ROBLES ARANA ROSA ISELA
14	MACIAS DELGADO LETICIA
15	MAESTRO ZAMARRIPA SAN JUANITA
16	BARBOSA JIMENEZ JUAN DE DIOS
17	HERNANDEZ RAMIREZ JOSÉ
18	SANTILLAN ROQUE ARTURO
19	OROZCO OLVERA LORENA ELIZABETH
20	CRUZ GARCIA ROSA ISELA
21	SOLANO GONZALEZ ANA ROSA
22	FIDEL GUSTAVO CRUZ MELCHOR
23	GONZALEZ GONZALEZ THELMA ELIZABETH
24	SOLANO GONZALEZ JUDITH

**ACTUACIONES**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
GOBIERNO DE JALISCO**

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **“SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO”** haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **186-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 04 CUATRO años; por lo cual registrá a partir del día **12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE AL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** quedando el Comité Directivo integrado de la siguiente manera:-----

MOMBRE	CARGO
San Juanita Maestro Zamarripa.	Secretario General
Elizabeth Villalvazo Vázquez	Secretario de Actas y Acuerdos.

Adalberto Pérez Ortiz	Secretario Ejecutivo y Organización.
Ramiro Miranda Zermeno.	Secretario de Deportes
Leticia Macías Delgado.	Secretario de Finanzas
Gabriel Fernández Velázquez	Secretaria de Educación
Rosa Isela Robles Arana	Secretario de Relaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arturo Berni Lozano.</li> <li>• María Ramírez Silva</li> <li>• Paola Lizette Plascencia.</li> </ul>	VOCAL ES.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando este Tribunal, que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha 05 cinco de septiembre de 2014, y 12 doce de septiembre de 2014, dos mil catorce, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante sí reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro. -----

Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

**“SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO”**, en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea de fecha 05 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce , por lo que se hace la **TOMA NOTA DEL SINDICATO** en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **186-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del mismo, durará en sus funciones 04 AÑOS; por lo que comprenderá del período del **12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE AL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

**PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **“SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO”**, se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL**

**CATORCE AL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. - - - -

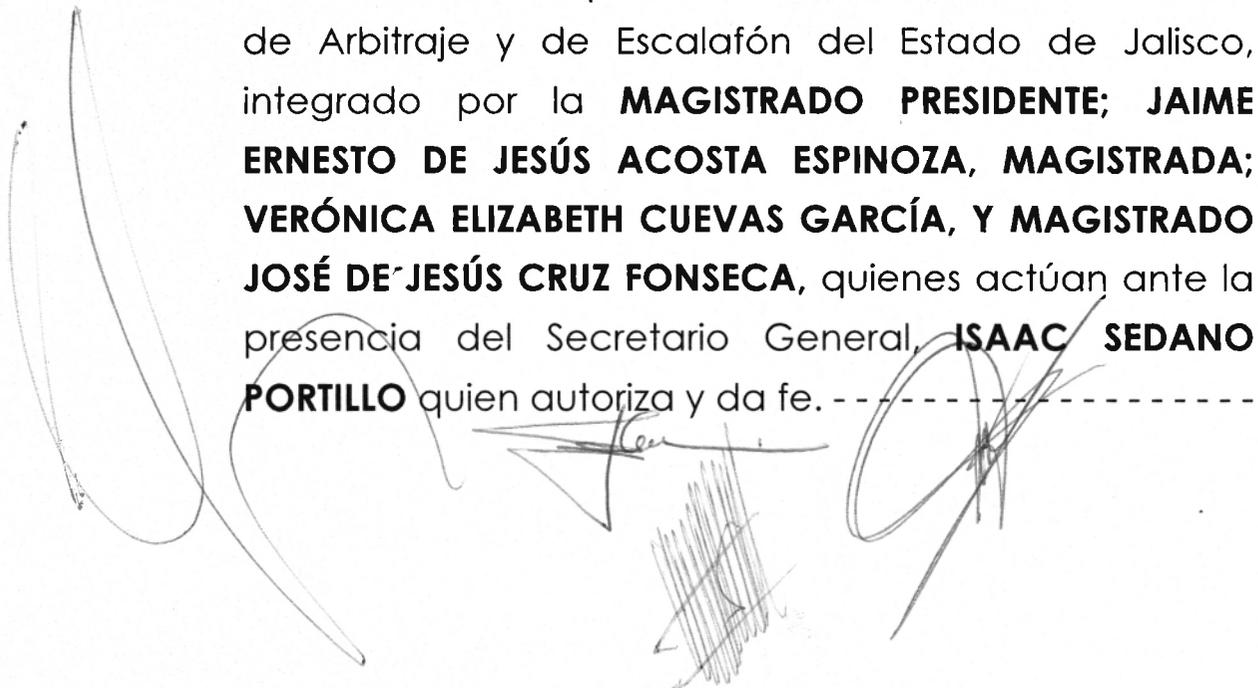
**SEGUNDA.** Inscríbase al "**SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **186-A**. - - - - -

**TERCERA.** - Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen. - - - - -

**CUARTA.-** Devuélvase los documentos correspondientes a las copias certificadas de los nombramientos que se presentó, previa razón y recibo que se deje asentado en los autos, dejando en su lugar copias certificadas por el secretario de este Tribunal. - - -

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO** - - - - -

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por la **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General, **ISAAC SEDANO PORTILLO** quien autoriza y da fe. - - - - -

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Isaac Sedano Portillo' with a dense scribble below it. On the right, there is another signature with a circular scribble below it. These markings are positioned below the text of the resolution.